



In re:

OCE-DET-2025-02

Ajuste al límite anual de donativos para el año **2025**

DETERMINACIÓN SOBRE EL LÍMITE ANUAL DE DONATIVOS POR PERSONA POR AÑO

El Artículo 5.001 de la Ley Núm. 222-2011, según enmendada (en adelante, “Ley 222”), delega a la Junta Fiscalizadora de Donativos y Gastos (en adelante, “Junta Fiscalizadora”) la facultad de recomendar al Contralor Electoral el ajuste al límite anual de dos mil seiscientos dólares (\$2,600.00) establecido por ley para donativos realizados por persona por año natural a un partido político, aspirante, candidato, comité de campaña, comité autorizado o a un comité de acción política. Dicho ajuste deberá reflejar la tasa de inflación en Puerto Rico.

En el ejercicio de sus funciones, la Junta Fiscalizadora evaluó si la tasa de inflación justifica modificar el límite vigente de tres mil cien dólares (\$3,100.00) establecido en la Determinación OCE-DET-2023-01. A esos efectos, se consideró no solo la inflación registrada en Puerto Rico, sino también la influencia de la inflación de los Estados Unidos, dada la estrecha interrelación económica entre ambas jurisdicciones y el hecho de que muchos bienes y servicios en Puerto Rico están sujetos a precios regulados o influenciados por el mercado estadounidense.

En atención a lo anterior, se analizó la inflación acumulada desde enero de 2023 hasta enero de 2025, utilizando las siguientes fuentes oficiales:

1. **Puerto Rico:** Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el cual refleja un aumento acumulado de 3.99%.
2. **Estados Unidos:** Índice de Precios al Consumidor (CPI-U) publicado por el U.S. Bureau of Labor Statistics, que reporta una inflación acumulada de aproximadamente 7.6%.

Dado el entorno económico compartido y el impacto de ambos mercados sobre los costos asociados a campañas políticas en Puerto Rico, se adoptó una metodología de promedio ponderado de inflación, resultando en una inflación combinada estimada de 5.8%.

Sobre la base de dicho análisis, se recomienda ajustar el límite vigente de \$3,100.00 conforme al siguiente cálculo:

$$\$3,100.00 \times 1.058 = \$3,279.80$$

Redondeado al centenar más cercano: \$3,300.00

Visto y evaluado el anterior cómputo, la Junta Fiscalizadora recomendó que, retroactivo al 1ro de enero de 2025, el límite de donativos se aumente a tres mil trescientos dólares (\$3,300.00) por persona por año a un partido político, aspirante, candidato, comité de campaña, comité autorizado o a un comité de acción política. La recomendación fue acogida.

POR TODO LO CUAL, a tenor con las facultades conferidas por el Artículo 5.001 de la Ley 222 y acogiendo la recomendación fundamentada de la Junta Fiscalizadora, se determina ajustar el límite anual de donativos que puede realizar una persona por año natural a un partido político, aspirante, candidato, comité de campaña, comité autorizado o a un comité de acción política, para que, a **partir del 1ro de enero de 2025 sea de \$3,300.00.**

Este ajuste refleja de forma más precisa el poder adquisitivo actual y preserva el valor real de los donativos permitidos, permitiendo que la participación ciudadana en el financiamiento político no se vea limitada por efectos inflacionarios que afectan tanto el costo de vida como los gastos operacionales de los comités políticos.

Esta determinación no requiere de modo alguno la erogación de fondos públicos adicionales para el financiamiento del proceso electoral en Puerto Rico, sino que meramente aumenta el margen de la expresión simbólica de apoyo que una persona evidencia al hacer un donativo, sin que se infrinja la libertad del donante de discutir sus puntos de vista sobre aspirantes, candidatos, partidos políticos y asuntos de su interés.

En cumplimiento con su responsabilidad bajo la Ley 222, el Contralor Electoral utilizará todos los medios que tenga disponibles para informar al público en general, pero prioritariamente a las personas naturales y jurídicas con interés en campañas electorales, sobre el nuevo límite por persona por año determinado por la Junta Fiscalizadora y, de igual manera, en la OCE se harán los ajustes correspondientes para su implementación.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de julio de 2025.

FIRMADO

Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

CERTIFICO que esta Determinación fue registrada y archivada en la Secretaría de la Oficina del Contralor Electoral y copia de la misma está disponible en la página de Internet, <https://oce.pr.gov/>

En San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de julio de 2025.

FIRMADO

Lcda. Karla Fontánez
Secretaria
Oficina del Contralor Electoral